

**26047** ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.616, interpuesto por don Manuel de la Calle Jiménez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de diciembre de 1978, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.616, interpuesto por don Manuel de la Calle Jiménez, sobre deslinde de la vía pecuaria Cañada de Mirabundo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre de don Manuel de la Calle Jiménez, contra resolución del Subsecretario de Agricultura, por delegación del titular del Departamento, de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, estimatoria en parte del recurso de alzada formulado por el actor contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, sobre deslinde de la vía pecuaria Cañada de Mirabundo, en Jerez de la Frontera, contra la Administración del Estado, a cuyo lado han comparecido, como coadyuvantes, "González Byass, S. A.", y el Ayuntamiento de Trebujena, representados por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho y anulando el acto señalado en el cuarto de sus pronunciamientos, relativo al camino de Tabajete; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**26048** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca un cursillo de Especialistas de Inseminación Artificial Ganadera y se autoriza al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de León para celebrar el mismo.

El Decreto número 2499/1971, de 13 de agosto, que aprobó las normas reguladoras de la reproducción ganadera, recoge, en la norma VIII, cuanto se refiere a la especialización en esta materia, facultando a la Dirección General de Ganadería—actualmente Dirección General de la Producción Agraria— para convocar cursos y programar las enseñanzas desde el punto de vista técnico y por mediación de trabajos prácticos, encaminados a la finalidad de otorgar títulos de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera a los Veterinarios que, concurriendo a los mismos, superen las pruebas que al efecto se establezcan.

Para el desarrollo de estas pruebas se puede utilizar el concurso de los Colegios Oficiales Veterinarios, y ante la solicitud formulada por el Colegio de León, a la vista de las peticiones recibidas en el mismo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 y siguientes del Decreto de 13 de agosto de 1971, ya citado, resuelve autorizar al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de León para celebrar un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, que habrá de regirse por las siguientes normas:

Primera.—El cursillo se impartirá entre Veterinarios para la obtención del certificado de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Segunda.—El cursillo se realizará en el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de León y dará comienzo el día 19 de noviembre de 1979.

Tercera.—Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura sus instancias durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias se podrán adjuntar cuantos méritos se consideren oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de treinta entre los solicitantes para asistir al cursillo.

A los admitidos se les citará personalmente, señalándoles la hora y lugar del comienzo del mencionado cursillo.

Cuarta.—Los cursillistas admitidos deberán abonar 3.000 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, realizándose el depósito en la Secretaría del Colegio Oficial de Veterinarios de León. Al final del cursillo se realizará una prueba de aptitud. Los Veterinarios que se les considere aptos obtendrán el correspondiente certificado que les acredite como Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Madrid, 25 de septiembre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

**26049** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Fritzmeier», modelo M-901, expresamente dispuesto para el tractor marca «Ford», modelo 4.100.

Solicitada por «Baskonia-Bavaria, S. A.», la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, por convalidación de su prueba OCDE realizada por la DLG de Frankfurt-Main (Alemania Federal).

Esta Dirección General, a la vista de la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público:

1. El bastidor de seguridad marca «Fritzmeier» modelo M-901 expresamente dispuesto para el tractor marca «Ford», modelo 4.100, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código OCDE.

2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha	Nivel de ruidos
	Km/h	dB(A)
4.ª corta 8.ª larga	5,85	97,0
	27,00	95,5

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 4 de octubre de 1979.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**26050** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Fritzmeier», modelo M-901, expresamente dispuesto para el tractor marca «Ford», modelo 5.600 A.

Solicitada por «Baskonia-Bavaria, S. A.», la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se mencionada, por convalidación de su prueba OCDE realizada por la DLG de Frankfurt-Main (Alemania Federal).

Esta Dirección General, a la vista de la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público:

1. El bastidor de seguridad marca «Fritzmeier» modelo M-901, expresamente dispuesto para el tractor marca «Ford», modelo 5.600 A, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código OCDE.

2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha	Nivel de ruidos
	Km/h	dB(A)
4 N. L. 8 N. H.	7,05	97,0
	28,42	98,0

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 4 de octubre de 1979.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

**26051** ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Hijos de José Serrats, R. C.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hijos de José Serrats, R. C.».